

**C.PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
C. SECRETARIOS
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita diputada integrante del grupo parlamentario del partido verde ecologista de México, en ejercicio a la facultad que nos confiere el artículo 46, fracción II de la constitución política del estado de Campeche y con fundamento en el artículo 47 de la ley orgánica del poder legislativo, por este conducto vengo a someter a la consideración de esta soberanía una iniciativa para adicionar un capítulo denominado " PROMOCION Y DIFUSION DE LA DONACION DE ORGANOS PARA TRASPLANTE" a la ley de TRASPLANTES DE ORGANOS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La donación de órganos, tejidos y células, es el más trascendental regalo que un ser humano puede proporcionar a otro, pues es el máximo acto de generosidad que incluso está plenamente aceptado por la mayoría de las religiones en el mundo.

Los avances médicos y tecnológicos han convertido a los trasplantes de órganos y tejidos en una práctica médica cada vez más común y viable, que en muchos de los casos ha permitido y estamos seguros que permitirá, a quienes han recibido algún trasplante, continuar su vida gracias a ese acto de grandeza.

Sin embargo, la dificultad para la compatibilidad de órganos y tejidos, así como la ausencia de una difusión y promoción efectiva que genere una verdadera cultura de donación en nuestra sociedad, ha puesto en evidencia la poca participación de la población que contrasta con la enorme y urgente demanda por parte de quienes requieren de tales órganos y tejidos.

Resulta indispensable sustentar las normas relativas a los trasplantes con un fundamento más complejo que el de control sanitario exclusivamente, las condiciones del avance de la medicina y el crecimiento de nuestra población, así como la necesidad de más órganos que ayuden a resolver un número importante de problemas de salud, nos ha llevado a plantear una normatividad que, sin perder de vista las reglas de control sanitario, también impulse los sentimientos de generosos.

Por tal razón, el Gobierno Federal, por principio, y los Gobiernos Estatales, han realizado adecuaciones a su marco legal, primeramente para regular los trasplantes de órganos y tejidos, y posteriormente, para asumir parte de la función de promoción de la donación, conjuntamente con las instituciones privadas dedicadas a este propósito, con el fin de buscar satisfacer la demanda antes señalada".



“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, en virtud de que se trata de una necesidad primordial en la vida de las personas y de un bien social en lo colectivo.

En congruencia con la mencionada disposición constitucional y de conformidad con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, el Gobierno del Estado tiene el compromiso ineludible de prestar servicios de salud en forma integral, así como impulsar acciones para alentar, mediante esquemas de corresponsabilidad, la participación de la sociedad civil en la promoción de una nueva cultura de la salud.

El incremento en las enfermedades crónico-degenerativas, principalmente la Diabetes y las enfermedades del corazón, están condicionando una mayor Demanda de trasplantes de órganos, pues la falla funcional de los riñones y Del corazón, constituyen una forma terminal de la enfermedad, por lo que cada año más personas requieren de trasplantes como único medio para conservar la vida.

En México, fundamentalmente son siete los órganos vitales que pueden ser donados y trasplantados: el corazón, ambos pulmones, el hígado, páncreas y ambos riñones. Además existe la donación y los trasplantes de tejidos, que si bien no son vitales, si mejoran sustancialmente la calidad de vida del enfermo, ejemplos pueden ser: las córneas, la piel y el hueso, entre otros.

Cuantitativamente, el mayor reto está en la obtención de donaciones y por ello, con más énfasis, hay que reconocer los enormes avances que se han logrado en nuestro país, actualmente 70% de la población sabe de estos procedimientos médicos y está dispuesta a dar alguna parte de su cuerpo para salvar la vida de otra persona.

Lamentablemente en nuestro estado a un no tenemos la cultura de la donación de órganos, es un tema que no se ha difundido como se debe, es un tema al que no se le a puesto la atención debida o no se le ha dado la suficiente importancia, y eso se ve reflejado en la casi nula participación de donadores, y esto es por la falta de difusión de este tema a la población campechana, debemos explicar a nuestra sociedad la importancia de esta acción tan humana. Que puede salvar la vida de algún familiar, pariente o ayudar a que alguien tenga una vida digna cuando nuestro tiempo haya acabado

La cultura de la donación de órganos puede algún día cambiar o salvar tu vida o la de las personas que tienes cerca. La Salud es información para que puedas decidir cual es tu opción.

De conformidad con lo expuesto, se somete a la consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se adiciona un capítulo denominado "PROMOCION Y DIFUSION DE LA DONACION DE ORGANOS PARA TRASPLANTE" a la ley de TRASPLANTES DE ORGANOS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, para quedar como sigue:

CAPITULO XII PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS PARA TRASPLANTE.

ARTÍCULO 104.- Es de interés público promover la cultura de donación entre la sociedad, como forma esencial de sensibilización y solidaridad; toda vez que, el trasplante representa una alternativa para mejorar la calidad de vida, mediante la aplicación de acciones en materia de trasplantes que realicen las instituciones de salud públicas y privadas, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

El Titular del Poder Ejecutivo, concurrirá con las autoridades federales en la materia, a efecto de coadyuvar en los objetivos del Sistema Nacional de Trasplantes, así como en las acciones y actividades que se deriven del Programa Nacional de Trasplantes. Asimismo, las autoridades sanitarias estatales procurarán el apoyo y la coordinación con: el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), los Consejos de Trasplantes de las Entidades Federativas, las instituciones de educación superior a través de sus escuelas y facultades de medicina, los colegios y las academias legalmente reconocidos de medicina, cirugía y ciencias; y las instituciones de salud públicas, sociales y privadas con autorización legal y capacidad técnica para realizar conforme a los ordenamientos legales en vigor, la disposición de órganos con fines terapéuticos, de investigación y docencia.

ARTÍCULO 105.- El CENTRO ESTATAL DE TRANSPLANTE en coordinación con la Secretaría de Salud, implementarán y diseñarán mecanismos para la promoción y difusión de la cultura de donación de órganos, tejidos y células para trasplante a fin de lograr una mayor captación de los mismos, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 106.- EL CENTRO ESTATAL DE TRANSPLANTE difundirá la información clara y precisa, así como mejorar la atención que se otorga al familiar del potencial donador.

ARTÍCULO 107.- EL CENTRO ESTATAL DE TRANSPLATE presentara en los primeros días del año un plan de trabajo que regirá sus acciones de promoción, difusión de la donación de órganos, tejidos y células para trasplante.

ARTÍCULO 108 .- CENTRO ESTATAL DE TRANSPLATE y las instituciones de salud públicas y privadas estatales, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, las Instituciones de Educación públicas y privadas del Estado, dependencias federales, estatales y municipales, así como organismos no gubernamentales y medios de comunicación y difusión, implementarán de manera altruista, campañas permanentes de la difusión de la cultura de la donación entre la ciudadanía para ser informada de manera adecuada sobre la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplante.

ARTÍCULO 109.- Los Centros Hospitalarios públicos del Sector Salud del Estado, y los privados que cuenten con licencia sanitaria vigente de actos quirúrgicos y obstétricos, deberán conformar cada uno de ellos un Comité Interno de Procuración de Órganos, Tejidos y Células, y formarán parte de la Red Estatal de Procuración de Órganos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco de Campeche, Cam., a 25 de mayo de 2017.

ATENTAMENTE


DIP. MARTHA ALBORÉS AVENDAÑO